



PERÚ

Presidencia del  
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Presidencia Ejecutiva

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA

N° -2021-SERVIR-PE

Lima,

**VISTO:** el Informe Técnico N° 000071-2021-SERVIR-GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, la finalidad de la Ley del Servicio Civil consiste en que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor servicio civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, de acuerdo con el artículo 5 de la citada Ley, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR formula la política nacional del Servicio Civil, ejerce la rectoría y resuelve las controversias de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1023 y sus modificatorias;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley del Servicio Civil establece que la implementación, por las entidades públicas, del régimen del servicio civil se realiza progresivamente, conforme a las reglas de gradualidad que establecen las normas reglamentarias, en el marco de la programación de las leyes anuales de presupuesto;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley del Servicio Civil, señala que dicha ley y su reglamento establecen las reglas, procesos y metodologías que deben seguir las entidades seleccionadas para el traspaso al régimen del Servicio Civil. Estas incluyen al menos los siguientes pasos: a) Análisis Situacional respecto a los recursos humanos y al desarrollo de sus funciones, b) Propuesta de reorganización respecto a la estructura de recursos humanos; y, c) Valorización de los puestos de la entidad pública;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que las etapas del proceso de implementación son las reguladas mediante la Resolución N° 160-2013-SERVIR-PE que aprueba los Lineamientos para el Tránsito de una entidad pública al Régimen del Servicio Civil, o la que haga sus veces;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2017-SERVIR-PE del 15 de marzo de 2017, se formalizó la aprobación del documento denominado "Lineamiento para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil, Ley N° 30057". Asimismo, se formalizó la derogación de los "Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio



PERÚ

Presidencia del  
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Presidencia Ejecutiva

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Civil, Ley N° 30057", cuya aprobación fue formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR-PE; y modificatoria;

Que, el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público, dispuso que se exonere a las entidades públicas que iniciaron sus operaciones o funcionamiento a partir del año 2014, de lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057. Asimismo, dispone que mediante Decreto Supremo se regula el procedimiento simplificado que deben seguir las entidades públicas a que se refiere el numeral anterior, para transitar al régimen del Servicio Civil regulado por la Ley N° 30057. El Poder Ejecutivo emite dicho Decreto Supremo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la vigencia del citado Decreto de Urgencia, a propuesta de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2021-PCM se aprobó el procedimiento simplificado para el tránsito de las entidades públicas que iniciaron su funcionamiento u operaciones a partir del año 2014, al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en cuyo numeral 4.2 de su artículo 4 se establece que el procedimiento simplificado para el tránsito de las entidades públicas al régimen del Servicio Civil comprende las siguientes etapas: a) Diseño de estructura de puestos, a cargo de la entidad pública, que comprende a.1. Elaboración de la propuesta de una estructura óptima de puestos y posiciones, acorde con el tipo de entidad, presupuesto administrado, total de personal, entre otras variables. a.2. Aprobación de la estructura de puestos y posiciones, previa opinión favorable de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR. a.3. Elaboración de los perfiles para cada uno de los puestos a ser consignados en el Manual de Perfiles de Puestos – MPP. a.4. Aprobación del Manual de Perfiles de Puestos – MPP, previa opinión favorable de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR. b) Elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE, que comprende los siguientes pasos: b.1. Agrupación y ordenamiento de información sobre los puestos y posiciones, a cargo de la entidad pública. b.2. Valorización de los puestos y determinación del presupuesto asignado a cada uno de ellos, a cargo de la entidad pública. b.3. Aprobación del CPE por parte de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, previa opinión del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 016-2021-PCM señala que la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, aprueba las Directivas que establecen los criterios, reglas y metodologías que aplican las entidades públicas para transitar al régimen del Servicio Civil mediante el procedimiento simplificado señalado en el numeral 4.2. del artículo 4 del citado Decreto Supremo, así como las disposiciones complementarias que resulten necesarias para su aplicación;

Que, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, en coordinación con la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, a través del documento del visto, propuso el proyecto de "Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil". La citada gerencia indica que a partir de la experiencia de 6 años revisando y emitiendo opinión técnica sobre propuestas de herramientas e instrumentos presentadas por las entidades públicas y formas de organización de los tres (3) niveles de gobierno, se han identificado espacios de mejora



PERÚ

Presidencia del  
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Presidencia Ejecutiva

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

relevantes que permiten proponer una versión simplificada del proceso de tránsito de las entidades al régimen del Servicio Civil;

Que, en el marco de sus funciones, el Consejo Directivo en la sesión N° 009-2021 aprobó el documento "Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil"; encargando a la Presidencia Ejecutiva emitir la resolución correspondiente;

Con los vistos de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil; y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto de Urgencia N° 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público; el Decreto Supremo N° 016-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el procedimiento simplificado para el tránsito de las entidades públicas que iniciaron su funcionamiento u operaciones a partir del año 2014, al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; y, en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Formalizar la aprobación de la "Directiva N° 001-2021-SERVIR-GDSRH - "Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil", que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Formalizar la derogación de las siguientes normas:

a) la modificación del "Lineamiento para el tránsito de una entidad pública al Régimen del Servicio Civil, Ley N° 30057" y de la "Directiva N°003-2015-SERVIR/GPGSC, Inicio del proceso de implementación del nuevo régimen de servicio civil", formalizados mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 307-2017-SERVIR/PE;

b) "Directiva N° 002-2017-SERVIR/GDSRH, Normas para la Elaboración del Mapeo de Procesos y el Plan de Mejora de las Entidades Públicas en Proceso de Tránsito" cuya aprobación fue formalizada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 087-2017-SERVIR/PE

c) "Directiva N° 001-2017-SERVIR/GDSRH "Normas para la aplicación de mapeo de puestos de la entidad" cuya aprobación fue formalizada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 086-2017-SERVIR/PE;

d) el "Lineamiento para el tránsito de una entidad pública al Régimen del Servicio Civil, Ley N° 30057", cuya aprobación se formalizó mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°034-2017-SERVIR/PE;

e) la modificación de la Única Disposición Complementaria de la Directiva N° 003-2015-SERVIR/GPGSC, Inicio del Proceso de Implementación del Nuevo Régimen de Servicio Civil, cuya aprobación fue formalizada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 381-2015-SERVIR/PE;



PERÚ

Presidencia del  
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Presidencia Ejecutiva

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

f) "Directiva N° 003-2015-SERVIR/GPGSC, Inicio del Proceso de Implementación del Nuevo Régimen de Servicio Civil", cuya aprobación fue formalizada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 137-2015-SERVIR/PE;

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el diario oficial El Peruano; y en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR ([www.servir.gob.pe](http://www.servir.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**JANEYRI ELIZABETH BOYER CARRERA**  
PRESIDENTA EJECUTIVA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL